

	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 1 de 15	

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	ALMACEN MUNICIPAL
RESPONSABLE:	MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE PASAJEROS UBICADO EN PLAZOLETA BUNDE PLAZA, CARRERA 6 CON CALLE 9 ESQUINA, DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000510 del 13/06/2023, Rubro 2.1.2.02.02.008 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE, Nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central. CPC: 8715701 – Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores. FUENTE: 1101-I.C.L.D.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones
La Dirección Administrativa de Infraestructura, procede a realizar el análisis del sector (documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2022)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE PASAJEROS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

De igual manera, la Carta Magna establece en el artículo 311 que: “al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 209 de la Constitución Política dice “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 2 de 15	

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, la Constitución Política en el Título XI, capítulo I, artículo 287, determina: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 315 Constitucional plantea;" Son atribuciones del alcalde: ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 6. Que la Ley 136 de 1994 artículo 91, estipula "funciones: los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: Literal D) en relación con la administración Municipal: numeral cinco: ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El Almacenista General de la Alcaldía Municipal, de acuerdo a las obligaciones propias de su cargo considera oportuno realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la alcaldía del municipio de Espinal - Tolima con el fin de mantener en óptimas condiciones el funcionamiento del ascensor y así garantizar la movilidad en el interior del edificio y permitir el acceso oportuno y eficiente a la población vulnerable.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante indicar que el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos es fundamental ya que facilitan el desplazamiento adecuado y seguro de aquellas poblaciones que se encuentran en condición de vulnerabilidad tales como adultos mayores y población con discapacidad, lo anterior dando respuesta a lo contemplado en la Ley 361 de 1997: "*La cual establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*" permitiendo la equiparación de oportunidades en el contexto económico social y cultural.

Fundamentado en lo anterior y para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación pública de mínima cuantía.

El Municipio de Chaparral requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE PASAJEROS UBICADO EN PLAZOLETA BUNDE PLAZA, CARRERA 6 CON CALLE 9 ESQUINA, DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 3 de 15	

Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2º dl artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE PASAJEROS UBICADO EN PLAZOLETA BUNDE PLAZA, CARRERA 6 CON CALLE 9 ESQUINA, DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.,

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Por lo anterior, y en aras de la conservación y buen funcionamiento de los servicios de la Alcaldía del Municipio de Espinal se deberá realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de suministro de repuestos a todo costo para el ascensor de pasajeros de la Alcaldía; y así responder las solicitudes que sean presentadas como necesidad, cumplan con el objeto y la ejecución del contrato.

2.3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080.”

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
72000000	72100000	72101500	72101506	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 4 de 15	

72000000	72150000	72154000	72154010	SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES.
----------	----------	----------	----------	--

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2022)

El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga suministrar a favor del municipio los siguientes SERVICIOS:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	REVISION DE NIVELES DE ACEITE Y MANTENIMIENTO EN MAQUINA TRACTORA	1
2	AJUSTE Y NIVELACION DE QUICIOS	4
3	CALIBRACION DE CIERRE DE PUERTAS DE CABINA Y HALLS	4
4	LIMPIEZA DE GUIAS Y POLEA TRACTORA	6
5	AJUSTE Y LIMPIEZA DE OPERADOR DE PUERTAS	1
6	REVISION Y LIMPIEZA DE BUFER (AMORTIGUADOR)	1
7	REVISION Y LIMPIEZA DE CABLES DE TRACCION	4
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CONTROL EN SALA DE MAQUINAS	1
9	AJUSTE A A GUAYA DEL LIMITADOR	1
10	REVISION Y LIMPIEZA DE FOSO DEL ASCENSOR	1
11	CALIBRACION DE VELOCIDAD Y LLEGADA DEL ASCENSOR	1

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.2.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 5 de 15	

7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

3.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Realizar todo lo necesario para lograr la correcta ejecución del contrato.
2. Realizar los mantenimientos necesarios para lograr el correcto funcionamiento y evitar deterioro del ascensor.
3. Utilizar los elementos de calidad para garantizar la entrega del ascensor.
4. Contar con el personal idóneo para entregar en marcha el ascensor.
5. Atender de manera oportuna y eficaz las observaciones y sugerencias del supervisor del contrato y las que se requieran de acuerdo a la naturaleza del mismo.
6. La entrega de los productos deberá ser verificada por el supervisor el contrato.
7. El municipio se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.2.3. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones prevista.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estimen convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicios de la autonomía propia del supervisor.

3.3. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente contrato, estará a cargo de la **Almacenista Municipal**, quien deberá firmar las actas de recibido de los elementos suministrados; suscribir en las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 6 de 15	

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Espinal - Tolima.

3.5. LIQUIDACIÓN

El plazo de ejecución del futuro contrato es de dos (2) días; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

3.6.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción: -Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Si es persona natural deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su

	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 7 de 15	

objeto social principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existen limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Copia del registro Único tributario (RUT).

Si es persona natural, aportar copia de aportes a seguridad social integral, tal acreditación deberá hacerse mediante la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal, adjuntando en ambos casos la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de La República - CGR).

Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 8 de 15	

Hoja de vida del SIGEP (formato de la Función pública para Persona Natural o Jurídica según corresponda).

Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

EXPERIENCIA MÍNIMA:

El proponente deberá aportar máximo dos (02) contrato suscritos con entidades del sector Privado o Público, cuyo objeto haya sido igual o similar al MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR, con una valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima deberá adjuntar copia del contrato registrado en la propuesta, debe ser con la certificación del contrato ejecutado y terminado y/o su respectiva acta de liquidación.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación. En el evento de presentarse en figuras asociativas para el presente proceso de selección, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, será la sumatoria sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. Adicionalmente, el interesado deberá aceptar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, mediante escrito, conforme al formato establecido por el Municipio.

EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el **Municipio de EL ESPINAL**

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 9 de 15	

por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.6.2. ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Se requiere que el proponente acredite como personal mínimo requerido

1. Un técnico en electrónica con experiencia mayor a diez (10) años.
2. Un técnico en mantenimiento mecánico industrial con experiencia mayor a tres (3) años.

Para acreditar este requisito se deberá anexar:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula
- Diploma tecnólogo en electrónica.
- Acredita mínimo un contrato con certificación o copia del mismo que estén relacionados con el objeto a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2022)

4.1. VALOR ESTIMDO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE** , incluidos costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO

El valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE** correspondiente para la compra de Elementos de Protección Personal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000510 del 13/06/2023, Rubro 2.1.2.02.02.008 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE, Nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central. CPC: 8715701 – Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores. FUENTE: 1101-I.C.L.D.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se establece de acuerdo a las cotizaciones solicitadas por la entidad y a las condiciones técnicas exigidas y se escogió la propuesta de menor valor por cumplir con el costo – beneficio de la Entidad.

	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 10 de 15	

NOTA 01: El contrato se realizara por el valor total del presupuesto oficial, colocando como cantidad UNO (1) discriminando los valores unitarios estipulados en la oferta ganadora.

NOTA 02: el oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Este valor corresponde al análisis de las cotizaciones requeridas desde la Dirección Administrativa de Infraestructura, mediante la cual se solicitaron tres (03) cotizaciones, con todos los ítems requeridos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	COTIZACIÓN 1 ELEVATOR	COTIZACIÓN 2 – SERVICIOS INTEGRALES DE ASCENSORES	COTIZACION 3 WS ASCENSORES SAS
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	REVISION DE NIVELES DE ACEITE Y MANTENIMIENTO EN MAQUINA TRACTORA	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 2.500.000
2	AJUSTE Y NIVELACION DE QUICIOS	4	\$ 2.400.000	\$ 1.000.000	\$ 2.400.000
3	CALIBRACION DE CIERRE DE PUERTAS DE CABINA Y HALLS	4	\$ 1.600.000	\$ 950.000	\$ 1.600.000
4	LIMPIEZA DE GUIAS Y POLEA TRACTORA	6	\$ 3.600.000	\$1.500.000	\$3.600.000
5	AJUSTE Y LIMPIEZA DE OPERADOR DE PUERTAS	1	\$ 700.000	\$ 2.200.000	\$ 700.000
6	REVISION Y LIMPIEZA DE BUFER (AMORTIGUADOR)	1	\$ 500.000	\$ 1.500.000	\$ 700.000
7	REVISION Y LIMPIEZA DE CABLES DE TRACCION	4	\$ 400.000	\$ 1.500.000	\$ 1.600.000
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CONTROL EN SALA DE MAQUINAS	1	\$ 1.200.000	\$ 2.350.000	\$ 1.200.000
9	AJUSTE A GUAYA DEL LIMITADOR	1	\$ 500.000	\$ 1.150.000	\$ 500.000
10	REVISION Y LIMPIEZA DE FOSO DEL ASCENSOR	1	\$ 400.000	\$1.500.000	\$ 400.000
11	CALIBRACION DE VELOCIDAD Y LLEGADA DEL ASCENSOR	1	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 1.000.000
	VALOR TOTAL		\$15.000.000	\$16.650.000	\$16.200.000

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 11 de 15	

En consecuencia, la Dirección Administrativa de Infraestructura, según cotizaciones, decide tomar como presupuesto oficial el contenido en la cotización 1, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE**, por considerar que se ajusta a las necesidades mínimas requeridas por la entidad.

El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

FORMA DE PAGO

El municipio de el Espinal pagara al contratista en un pago la totalidad una vez terminado el objeto del contrato, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, informe de ejecución y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y CONTRIBUCION AL DEPORTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 12 de 15	

Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022. Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022. Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022. El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETEICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2022)

El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2022)

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.2023000249 del 09/03/2023, por **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M**

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 13 de 15	

correspondiente para la compra de Elementos de Protección Personal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000510 del 13/06/2023, Rubro 2.1.2.02.02.008 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE, Nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central. CPC: 8715701 – Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores. FUENTE: 1101-I.C.L.D.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

En desarrollo de las anteriores consideraciones a este proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

La Alcaldía Municipal, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2016, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.

Así mismo, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidad que las demás y tiene características especiales.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal. Las Entidades Estatales

	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 ALAMCEN MUNICIPAL			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 14 de 15	

deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA

- Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Estimación del Riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.
- Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

9. GARANTIAS

Autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a. Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b. Calidad del servicio

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se recibe la obra a satisfacción por parte de la entidad contratante.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

Tipo o clase de Garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o Valores	Vigencia / Etapa
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento de las Obligaciones	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	treinta (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y cinco (5) años contados

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2023, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE
Almacenista Municipal

Proyectó: María Helena Zamora- Contratista
Revisó: Milton Jamir Bocanegra Conde - Almacenista